

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de julio de 2020. A Despacho del señora Jueza, el presente proceso instaurado por Carolina Torres en contra de Sigifredo Jiménez.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo Hipotecario

Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00131 00

Levantamiento de Hipoteca

El presente proceso se terminó por pago total de la obligación tal como consta en auto que antecede (fls. 74 y 75, C.1) en consecuencia, este Despacho dispondrá el levantamiento del gravamen hipotecario decretado en otrora.

Frente al tópico la Suprema Gardiana de la Carta Magna dispone:

"Resulta claro que esa entidad admite la extinción de la obligación a cargo del deudor. Así, pues, está en mora de proceder al levantamiento del gravamen, teniendo en cuenta que si la obligación a la que accede la garantía se extingue, ésta, como es lógico, debe correr la misma suerte."¹ (subrayado del despacho)

En consecuencia de lo expuesto se ordenará oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, por ser el círculo registral donde se encuentra el inmueble para que proceda a la cancelación de la hipoteca decretada por esta instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA

¹ Corte Constitucional Sentencia T- 263 de 2005 H.M.P. Jaime Araujo Rentería.